

Señor = D.^o Andres Joseph Perez de Arroyo, Veci-
 no a la Ciudad de Popayan, nuevo Reyno de Granada, a
 los A.^o P.^o R.^o V.^o M. con su mayor rendim.^{to} dice: Que acon-
 secuencia de lo ordenado por la R.^o cedula de diez y nueve
 de Octubre de 1774, en que V. M. reservó en sí el nombra-^{to}
 de Contador de Diezmos de las Iglesias Metropolitanas y
 Catedrales de Indias; mandando a los Virreyes, y Gober-
 nadores Vicepatronos nombraren desde luego, y en a-
 delante aquellos sujetos que considerasen a proposito
 para servir interinam.^{te} dho Empleo hasta que
 V. M. con noticia de la vacante, y circunstancias de
 interino, lo confirmase, o nombre en propiedad el q.
 fuere en su R.^o agrado, se actuaron en dha Ciudad por
 disposiciones de su Gov.^o D.^o Juan Antonio Telaya
 las diligencias convenientes con arreglo a lo precep-
 tuado en la misma R.^o cedula; y con respecto a concu-
 rir en el sup.^{te} las calidades necesarias asi de dis-
 tincion, como de actividad, inteligencia, celo, y buena
 conducta, acreditada en los empleos onorificos de Alcal-
 de ordinario de aquella Ciudad que ha exercido, y el q.
 actualm.^{te} sirve de Procurador gen.^l por eleccion en
 cas.^o con aceptacion de todos, le eligió y nombro para
 dho Empleo de Contador de Diezmos de aquella Ciudad
 y Diocesis; y precedida la fianza que se le mandó dar,

y dio a V. M. p. satisfaccion sus oficiales A. N. de la
ciudad, y el proprio Gov. se le libro por este en 12 de
Agosto de año prox. pasado de 1775 el correspond. te
titulo de tal contador de diezmos, con la asignacion de
tres por ciento de su producto en los mismos terminos
que lo havia percivido ultimam. el Colector, o con-
tador anterior, hasta que envia todo resuelto a
V. M. lo que fuere su Pl. agrado; con cuyo titulo se
presento el supp. ante el Cavildo de aquella ciud. y
hecho el juram. acostumbram. se le recivio al uso, y
exercio el expresado empleo, segun todo mas por me-
nor consta el testimonio de lo actuado, y mencionado titu-
lo que en dicha forma presenta, y que havia infor-
mado a oficio el mismo Governador, y referido Cavildo
de Popayan. Y mediante a que como tambien habian
expuesto, y acredita la adjunta relacion de meritos,
asisten al supp. no solo los herederos de sus ascendien-
tes, y principalm. el difunto D. Juan Perez Parcia
en el desempeño de las dos Plazas de Oydor que obtuvo
en las Audiencias de Santo Domingo y Panama, y la
de Fiscal de esta ultima q. exercio algunos años, sino
tambien los personales adquiridos en los empleos que ha
servido a satisfaccion, y en beneficio de aquella re-
publica sin perdonar gastos, ni diligencias que pudiesen
contribuir al alivio, y utilidad del vecindario, y sin

11
consideracion à respectos humanos, ni à la dificultad de los
asuntos que ha promovido esto que ha surgido conve-
niente con infatigable celo, dedicandome tambien con el mis-
mo à las frecuentes juntas de las temporalidades ocupadas
con que adquiriò todo el mas practico conocim^{to}, y con
este se le nombro para dho empleo por el Gov^{or}, cerciorado de q.
desempeñará la B^l confianza, y observará con el mayor ar-
reglo las B^l intenciones; y que el expresado tres por ciento
que se le ha consignado solo asciende à la cantidad de 5000^{rs}.
poco mas ò menos, cuyo sueldo en las circunstancias de lo
caro de aquella ciudad, y excelsa familia de muger y seis
hijos con que se halla el supp^{te} no le pueden sufragar pa-
ra su decente manutencion: y mas quando habría de sufrir
los costos de Amanuenses, Libros, Correos y otras gajas,
y por el mucho trabajo en que se constituye con este
empleo para su causal desempeño, no podía dedicarme
à otras atenciones; a que se agrega que todos los Ad-
ministradores de Rentas B^l de aquellas partes los de
Bavacos, y Aguand^{tes} de la misma ciudad de Popayan,
y la N^{ta} Fe; y tambien aun los de solo el oro que
se quinta perciben generalm^{te} el seis por ciento, como
se ve en los tenientes de las Provincias de Barvacos,
Tucumàn, Novita, Raposo, y demas de el Choco y que
aun el tres por ciento de el Colector que se nombra
antes por la Iglesia catedral para la Administrac^{on}.

Dichos Diezmos, à excepcion el año prox^o pasado en
que llegó la citada cedula y el anterior, ascendió y p^{ro}ve
en los otros años hasta el 72, á mas de otros quatroci-
entos p^{ro} por el ramo de los novenos de la Provincia de
Chocó que V. M. destinó para mayor renta de los Hacio-
nenos que se aumentaron en aquella Cathedral; y que
aun considerando en Popayan el seis por ciento de dichos
Diezmos no llega con mucho á lo que percibe el Corta-
dor nombrado en Quito, siendo este País sin compara-
cion mas barato que aquel. Por tanto =

Supp^{ca} r^{em}oviam^{te} à V. M. redigne, aprovando el
nombram^{to}, concederle en propiedad el referido Empleo
de Cortador de Diezmos de la Ciudad y Diócesis de Po-
payan, y asignarle el mayor sueldo que tubiere
por conveniente para el mejor desempeño de este
Empleo; expidiendole para ello el correspond^{te} título
o Cedula segun fuere de su soberano Pl^o acordado. Men-
ced que espera de la p^{ro} V. M. Madrid 8 de
D^{to} 1776 -



Duff.

Rep.^{do} en 17 de Junio de 1776.

12



Mi mas estimado Andres, y querido Her^m.
Diaz pasado recibí el duff.^{do} de la tuya de 7 de Mayo el
año proximo pasado aumentada en 2 de Julio; y teniendo ya
contentado á la primera en mis anteriores lo executo en
esta de la última previniendo; que aun no he podido sacudir
enternam.^{te} la indisposicion de resfriado que ha sido este año
g^{ra}l, y como una especie de epidemia, siendo raro el que
se ha libertado de que le pille, y de cuyas resultas murieron
muchos en los principios por haver usado de las sangrias:
la temporada ha sido muy fuerte, y aun permanece con
bastante rigor; pero á Dios gracias en casa quedamos
todos mejorados, siguiendo bien la Chica que parece se
quiere criar. En las Capuchinas, y Colegio tambien han
tenido muchas enfermas, que ya van convaleciendo, que-
dando igualm.^{te} aliviadas las dos Her^manas. Deseamos
que por allí hayas logrado el consuelo de la mesura de
todos; y que en compañía de Fran^{ca} Antonia, Chico, y de
mas familia, con los Parientes disfrutes la mesura y salud.

No tengo presente me hayas pedido Bre-
ves Moratorios para tu tio el D.^r D.^r Melchor de Valencia.

ni para el D.^o D.^o Ignacio Hurtado, y asi no he hecho en
cargo alguno de ellos, ni lo puedo executar por ignorar lo
que solicitan, y circunstancias, o indulgencias que quieran,
necesitando para esto una individual razon de todo que me
embianar, si quieran se haga el encargo.

Por lo que hace al tuyo pedi su ampliacion
para los dias exceptuados, que en efecto me vino, y es
adjunto su dupp.^o quedando con el cuidado de encaminar
por Cadix el pñal por el alcaide a que lo lleve el Mar-
quesito de Valdehoyos, con quien te remito los correspon-
dientes a D.^o Gaspar Burbano de Lana, como te avise
en mi ultima del conuco pasado, habiendo dirigido en
el sus duplicados.

Te extimo las diligencias practicadas en
solicitud de D.^o Juan Antonio Gonzalez Saenz. A quien es-
pero me comuniquen cualq.^{ra} noticia que aqui enar.

Continuo los officios que puedo por Valdes,
Cura de Puravé, y D.^o Boniche; pero hasta agora nada
hay adelantado por falta de vacantes, habiendo al pres.^{te}
solo una en la Catedral de Truxillo a que tengo hecho
mis esfuerzos por el ultimo; la que se ha demorado pro-
veer por indisposicion del H.^{mo} p.e. Confesor que se temio
muriere segun lo gravado que estubo; queda mesorado, y
le he dirigido memorial por D.^o D.^o cuyo encargo se

Libros no he evacuado por que encontrando algun re-
 paro en el Marques de los Castillejos por falta de la
 correspond. te oñ para la entrega del dinero necesario,
 no quise librarlo como Medecia lo hiziere; esperando le
 venga dha oñ, en cuyo caso hare la compra, y remesa.

Nra consulta sobre sueldos esta detenida por
 indisposicion del Sr. B.º Arriaga, que segun nos anunci-
 an las lianã. sin vane dias etodo, y le dẽ lo q. mas le con-
 venga.

Hasta ahora ignoro haya llegado el informe que
 me expresas a tu favor de ser Cavallero Gov.º que talvez
 estaria sin curso por la indisposicion del Sr. B.º pues
 por ella hace mas de un mes que estan detenidos los
 asuntos sin darse otro expediente que a lo mui urgentes
 por medio de los Sr.ºs primer Ministro Marques de Pri-
 maldi; pero estoy a la mira de ello, y si me re-
 mitas el testimonio de diligencias, y titulo que te se ex-
 pida el Empleo de Contador de Diezmos, esforzane qu-
 anto sea dable su confirmacion, con aquellas mayo-
 res ventajas que puedan alcanzarse en oñ al sueldo.

Mediante lo que me noticias en oñ a haben
 confirmado la Junta de Santa Fe lo dispuesto por esa
 en quanto a la aplicacion para estudio el edificio
 de Teruitas, he suspendido las diligencias en el recuadro



hecho à esta Superioridad sobre el asunto; y por lo con-
respondiente à la aplicacion de Aemtas en que medicos que-
davas trabaxando, le tengo escrito al Dr. Moreno con
todo empeño, y no dudo contribuya por su parte en
quanto pueda al logro de sus deseos siendo estos tan justos

Deseo que Jacobo saliese con bien de su
inchazon à la cara, y que vigas en la mejor salud de todo
con Man^{ca} Antonia, à quien saluda Maria Joseph
con las expresiones de mto afecto, con que mego à Vro
Sr que tuvida m. d. Madrid 24 de Enero de 1776.

Miquenido Andres. Con los dupp.^{os} de tus
Cartas de 2 de Julio, y 17 de Sep.^{re} aumentadas en 2 de
Octubre recibí el testimonio de nombram.^{to} que te se
hizo de Contador de Diezmos, y diligencias practicadas
para ello; con el que quedo presentado, y promovese
la confirmacion, y demas que me precien. dandote
aviso de lo que resulte, y contextare para otra ocasi-
on en oñ de lo demas que contienen de las tus cartas,
y lo demandan, pues hoy no me es dable otra cosa. So-
mos à Dios gracias. 24 de Febrero de 1776.

Murió el Sr. Anniaga, y le ha sucedido
en el ministerio de Indias el Sr. Joseph de
Palvez, y en el de Marina el Sr. Diego
Miquenido de Camp. Sr. And. Jph. Perez



Cartesón Comandante que fué de mi Escuadra
 de la expedición de Angel. Ha pasado una
 consulta de sueldo de P. B. y tenor de
 certificación de Crédito. D^o.

Juan de los Rios
 Juan. an. hern. Tomas

Adjunto el sup^{do} del P^{re}ve de
 Notario App^{co} a favor de Dⁿ Garcia Busta-
 no de Lara -





UNIVERSITY OF TORONTO



Resp.^{da} en 2 de Febr. de 1776.



15

Andres, y mi querido Hermano. El conueso anterior
tedirigi el duff.^{do} semi ultima del 4 de Enero, añadida
en igual dia de Febr. inmediato, previniendote el Recie-
bo del duff.^{do} Mis cartas del 2 de Julio y 17 de Septiemb.^e
aumentada en 2 de Octubre el año pros.^o pasado, y
el testimonio de Nombiam.^{to} q.^e te hizo ere Cavallero
Gov.^{or} de Contador de Diezmos; conel que efectivam.^{te} me
presente, y mandador agregar los anteced.^{tes} y pasar todo
a informe de la contaduria, y vitta del S.^{or} Fiscal, que-
dan evacuados uno, y otro para favorablem.^{te} enquanto
a la confirmacion, pero no por lo respectivo al aum.^{to} de
sueldo q.^e intentamos, y sobre que estovio quanto pude
en el memorial presentado quedando aora el exped.^{te}
para darse cuenta al Cons.^o en el que, sin embargo
se que ya he hablado a alguno del S.^{or} sobre el
asunto, no me prometo se pueda lograr otra cosa
que dha confirmacion, con la que nos contentare-
mos por aora, y expedido que sea el correspond.^{te}
despacho, venemos de entablar nueva instancia
para el expresado aumento, venidos q.^e sean al-
gunos otros docum.^{tos} justificativos, o informes, asi

Al Gov.^{or} como a la Ciudad, y demas que pueda remitirme al intento sobre que ya te instruire mas por menor a la remesa el despacho de confirmacion.

Va el pñal de Breve de Notario Apostolico a favor de D.^o Gaspar Buacoano de Lana, y tambien la Saca de esta semana, y copias de decretos en que venan las nuevas disposiciones, y reglam.^{tos} para esos Reynos, y en favor de sus naturales Espanoles.

Asimismo acompaño copia de la certificacion de credito, que se nos ha dado, y que dirijo hoy mismo la N.^a via al Apoderado de Panama p.^a q.^o recobre quando lo paguen el 6, o 4 por 100, que parece esta mandado en las Casas de America a los creditos de esta naturalera, sin embargo de q.^o tambien quando presentado al Rey por mano del nuevo Gov.^{or} Mitre exponiendo nros quebrantos, perjuicios ocasionados, y derechos que aun^{no} se han satisfecho, con lo demas que me ha parecido conveniente para mover el R.^o animo afin de que se nos mande pagar una vez dicho credito, de que no tengo esperanza alguna.

D.^o Gregorio Alvarez de Venuste me escribe tiene embarcado en la Fragata Esmeralda proxima a navegar p.^a Cartagena, un cañon arpillado

Num.º 28 consu correspond^{te} marca dirigido adⁿ. Pe-
 dro Ambrosio Garcia p.^o g.^o telo encamine, embiandote
 factura seu importe, y contenido perteneciente adⁿ.
 Manuel Sanchez Ramirez & Triellano Reg.^o te ins-
 truye segun me anuncia, y por lo tanto encuro execu-
 tarlo yo; previniendote solam^{te} hacerse Dha remesa
 con el dinero q.^e percivi en esta Corte correspond^{te} à
 D.ⁿ Man.^l y sus steam.^{as} conforme alo q.^e me ordeno en
 el asunto, y anteriormente tengo noticiado; y que en la
 misma ocasion va el paquetito & diamantes perte-
 necientes à la Catedral & Quito, y q.^e sepudieron com-
 prar con el dinero que me embiarte à este efecto.

Hasta ahora nada me ha escrito D.ⁿ
 Juan Antonio Dimenez Pezer en oñ años 185 p.^o
 S.ⁿ que dices le ordenavas me entregase el neto &
 gastos en los breves & D.ⁿ Jeronimo & Torres, y su mu-
 ger, y lo que viene por cuenta & D.ⁿ Gaspar Burbano
 & Lara; y por consiguiente tampoco me ha prevenido
 cosa alguna en quanto à lo demas que haya percivido
 el Marques & los Castillejos, y debe quedar en
 su poder a mi disposicion para lo q.^e ocurra en los
 encargos & D.ⁿ Boniche, con q.^e me escusaria & no
 escribible en esta ocasion que procurare hacer para
 otra; quedando en todas descuro & tu mejor salud, la Il.
 Maria Juan^{ca} demas familia, y s.^{res} Parientes,

aguienes me encomiendo con Josefa, Juana, y Carimina,
que hacen sus oraciones, rogando con miq
á Nro S.^{or} que á vna m.ª.ª. Madrid 23 de Mayo
de 1776.

En mas am.^{te} herro.

Tomás Perez
de Arago.
A.

Querido Herro. D.^o And.^o Perez



N. de la Junta de Diezmos

El Cont. N. de Ntas Decimales de este Obispado dice: Que desde la creacion de Contadores subrogados en lugar de los Coletores, ha bevido este empleo p. el espagar de los Coletores, ha bevido este empleo p. el espago de 16 años, y en su discurso ha reconocido, q con el increm. de la Renta; y diversa forma de un manejo, ha crecido al mismo tpo la ocupacion del Contador. Los parados Coletores, q con el nombre de Coletores se precedieron podian desempeñar con mas facilidad, y menor costo este oficio; p. q entonces, y hasta el año de 74 no tenian Carta y Iglesia Carta mas q cinco Sillas p otras tantas Dignidades: los Diezmos se remataban en solo 10 Partidos, y p. lo respectivo a la Prov. de Antioquia Estaban encargados Subalternos p. el manejo; p. desp. q puestas las cosas en mejor orden se creó un Cont. real por orden del Rey fueron sucesivamente adelantandose las ocupacion. de este Empleo. Ya las Sillas de la Carta se aumentaron con los quatro de los Porcionistas: Los Diezmos todg. con inclusion de la Prov. de Antioquia comenzaron a rematarse p. curato, p. q de este modo se hiciera facil el cumplim. de la ley, y crec. del obpado en orden a los participes, a q antes no se extendia la distribuc. q se limitaba a los interesados de la 11 Ciudad. y atq. Villas pretes: de modo, q veria a ser una obra ~~demasiado~~ la de la distribucion tan sencilla entonces, quanto es ora complicada con las muchas deduciones y Planillas, q se han de formar el Contador. Por las ultimas providenc. de la Junta se verifican ora los remates no ya p. bienio como se acostumbraba, sino p. cada un año, de donde resulta duplicado el trabajo; pues en Quadrante, y distribucion q debia hacer el Cont. de el producto de los dos años, lo debe formar annualm. agrediendo en el dia la deduc. del sem. q no se ha- cia antes. Ahora bien. Sin embargo de la muy notable difer. q se vea percibir entre los atar. y tareas de



los antiguos Coletores. y el actual Com.^{or} se considero tan escasa
entonces la renta de aquellos reducida a 3000 (q^e es la misma
q^e hoy reporta, y ha tirado vpre el Com.^{or}) q^e no dudó el Yllmo S. Obpo
D. Juan Gomez de Frias en aplicarles de terc.^a partes de 19
novena de Curas, y Sacrist.^{as} de las P.^{as} del Chocó, Raposo, y
San Juan, con lo q^e subió la renta a mas de 600 p.^{as} q^e gozaron
los Colec.^{es} h.^o el año de 741, p.^o no el Com.^{or} p.^o por superior. Resolu-
cion.^{es} se mando depositar esta 3.^a Parte h.^o la resoluc.^o de S. M.

El actual Com.^{or} q^e llevado de su natural inclinacion al
servicio de la causa publica, sea hecho el de sus empleos p.^o
el largo espacio de 16 años sin reclamar contra la corteza
de su renta; se ve p.^o un maxim.^o (q^e puede llamarse de
conciencia) y en favor de su potestad obligado a romper el
silencio, considerando, q^e su oficio con los nuevos gravamen.^{es}
q^e se progresivan.^{te} se le han ido acreciendo, lo ocupa todo entero
inhabilitandolo p.^o otra destina.^o q^e facilmente podria tener, y querian
le mas vivir.^{te} Esperanza p.^o sus herederos, cuya fort.^a no puede
serle indifferente. Por tanto, (Continuare)



Señor.

Al Gobernador de Popayán, y
Jefe de Diezmos de su Provincia.

Informan a Vra Magestad el meri-
to de Don Andres Josef Perez de Arro-
yo Contador de los mismos Diezmos, y
la necesidad que consideran para que se
a la asignacion de
señal y aumento el Sueldo a este empleo,
con que a mas de remunerarse su buen
servicio, se le proporcione el auxilio de
poder nombrar a su costa un Amanu-
ense, y Oficial, cuya instruccion siem-
pre sera util para el mejor servicio.

El notorio esmero, y laboriosa ocupacion,
que hacen, y recomiendan el merito de Don
Andres Josef Perez de Arroyo en el
desempeño de la Contaduria de Diezmos
de esta Provincia, obligan tambien a este
Gobierno, y a la Judicatura de ellos a diri-
gir a Vuestra Magestad la adjunta
Representacion, en que solicita el aumento
de un Sueldo, que al mismo tiempo, que le re-
munere con proporcion al continuo, y prolijo
trabajo en que incesantemente le es preciso
ocuparse, le facilite el auxilio, que con ma-
yor sueldo puede lograr de un Oficial,
o Amanuense, que no solamente le ayude
a la Expedicion de los muchos asuntos,
que ocurren, y de la Correspondencia, que
necesariamente lleva en el dilatado Dis-
trito, que comprende la Provincia, sino
es tambien para que instruido en el metodo
de uno, y otro pueda suplir en qualquiera

acontecimiento, que impida al Contador
el Despacho por si mismo.

La asignacion, que hasta
ahora ha tenido desde luego no alcanza, ni
para la mas moderada decensia, no pudiendo
sus productos, que no llegan a ochocientos
pesos anuales numerarse ni entre las grati-
ficaciones, que sirven para alimentos, ni
entre las ayudas de Costas, que alivian
las pensiones de el mismo Empleo. El cre-
cimiento que ha tenido de trabajo esta Con-
taduria con el nuevo Orden de division
de partidos, y de sus Remates anuales
en lugar de los que se hacian por Viennos,
ha doblado considerablemente el trabajo,
y despacho: El celo, y aplicacion con que
sin embargo de la mayor ocupacion ha
continuado este Empleado sin dar lugar
a que se experimente el mas leve atraso,
llevando por si solo la formacion de Qua-
drantes, los Libros propios de su Oficina,
y la correspondencia de Cartas con los
Curas, Colectores particulares, y demas
que intervienen en la recaudacion, y
Excoision de Diezmos, le hacen digno
de las gracias de Vuestra Magestad.
Atendida las Circunstancias del Empleo

Y las de esta Ciudad en que son muy caros los frutos hasta de primera necesidad, consideramos seria conveniente fijar cantidad de sueldo con que quede regularmente dotado este importante Empleo, y con cuya dotacion pueda el que le obtiene servirle sin necesidad de ocurrir a extraños arbitrios para su mantencion con perjuicio de toda aquella atencion que se requiere para el pronto, y devido despacho de este ministerio: Con este objeto, y con el de que sin gravamen del Empleado se facilite el referido auxilio de un Oficial, nos parece que con la asignacion ~~de~~ un mil quatrocientos pesos anuales se logra uno, y otro. No siendo assi desde luego se aventura la importancia de este Servicio en defecto de un sujeto, que como el presente, le desempeñe estimulado de un puro honor, y del deseo del solo lleno de las obligaciones de que se encargo: Creemos cumplir con las de Nuestra inspeccion, Representandolo assi a Vuestra Magestad, cuya soberana Clemencia dispensara

El cinco p. ciento en lugar de tres q. ahora tiene, y con sus aumentos puede as-



a este Empleado la Gracia a que se
fue acreedor, y que sea de Vuestro

Real Agrado.

Dios Nuestro

Señor guarde la importante Vida de
Vuestra Magestad, los muchos años,
que la Monarquia a menester. Popa-

yan, y Febrero 16, de 1792.





Señor.

El notorio esmero y laboriosa ocupacion, q. hacen
 y recomiendan el merito de D. N. And. Josef Perez de Arroyo en
 el desempeño de la Contaduria de Diezmos de esta Prov. de lig.
 tambien a este D. N. y a la Judicatura de ellos a division de
 Mag. la adjunta Representacion en q. solicita el cum. to de su
 eldo, q. al mismo tpo que le remunerare con proporcion al con-
 tinuo y proliso trabajo en q. interinamte le es preciso ocuparse,
 le faculte el auxilio q. con maior sueldo puede lograr de un
 Ofi. o Amanuense q. no solamte le ayude al expedir de
 los muchos arumpios q. ourren y de la correspondencia q.
 necesariamte lleva en el dilatado ~~para~~ Distrito q. comprende
 la Prov. si no estariend p. q. interruido en el metodo de uno,
 y otro pueda suplir en qualq. ^oaconterim que impida al
 Contador el Despacho p. si mismo.

La agraucion q. ha aora ha tenido desde lu-
 go no alcama ni p. la mas moderada decaencia, no pudien-
 do sus productos que no llegan a quatrocientos p. anuales
 numerarse ni entre las gratificaciones q. se sirven p. a. los
 ni entre las ayudas de costas q. alvien las pensiones de
 mismo Empleo: El crecimiento q. ha tenido de trabajo esta
 Contaduria con el nuevo orden de division de partidos y de
 sus Premios anuales en lugar de los q. se hanian p.
 Diezmos ha doblado considerablemte el trabajo y despacho.

: El Telo, y aplicacion con que sin embargo de la maion ocu-
pacion ha continuado este Empleado sin dar lugar a que
se cooperimente el mar tieve atraso llevando p^o si solo la
formacion de Quadrantes, ~~en~~ los libros propios de su ofi-
y la correspondencia de Cartas con los Curas, Collectores par-
ticulares, y demas q^o intervienen en la recaudacion, y escribi-
sion de Diezmos. Le hacen digno de las piedades de V^{ra} Mage-
stad. Atendidas las circunstancias del Empleo, y las de
esta Ciudad en q^o son muy caro los frutos, y la deprim^a
necesidad, ~~no~~ ~~haya~~ consideramos seria convenientemente fi-
jar el cont. de sueldo con que quede regularmente dotado este
importante Empleo, y con cuya Dotacion pueda el q^o
se obtiene servarle sin necesidad de ocurrir a extraño
auxilio q^o su mantencion con perjuicio de toda aque-
lla atencion q^o se requiere p^a el pronto y debido Des-
pacho de este Ministerio: Con este objeto y con el de
q^o sin gravamen del Empleado se facilite el referi-
do auxilio de un Ofi-^l, nos parece q^o con la asign.
de 100 p^o anuales se logre uno y otro: No siendo
así desde luego se aventurara la importancia de
este de este servicio en defecto de un sueldo q^o como
el presente le devengare entorpecido con pre-
juicio de honor, y ~~el~~ ^{el} solo lleno de las obligaciones, q^o
se encarga: exoneramos con lo de ma.
impedicion representando así a V^{ra} Magestad, cuya
soberana Clemencia dispensara a este Empleado
la gracia de que se le fusque acreditar y q^o sea de

21
Vtro Real Agrado.

Dios Vtro Señor Jue la importa
vida de Vtra Mag. for m a q. la Monarquía a me
merced. Top. y P. 16 de 1702.

El Rey p. no Juez de Diezmos
de su P. no.

Informan a Vtra Mag. el merito de D.
Andrés Torres Pez de Arroyo Comador
de los mismos Diezmos, y la necesidad q.
concederle p. q. se fize y aumento el su
eldo a este empleo, con que a mas de re
munerarse este su buen servicio, se
le proporcionare el auxilio de poder nom
brar un Amanuense u. Escriv. cuya
virtud no sera util p. el mejor ser
vicio



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

El Rey.

Ministro de la Junta Superior de mi Real Hacienda de la Ciudad de Santa Fe, El Governador de la Ciudad de Popayan, y Juez de Diezmos de aquella Provincia, han remitido un Memorial de D.ⁿ Andres Josef Perez de Arroyo, Comandante de Diezmos de la misma Provincia, en que solicita el aumento de sueldo que al mismo tiempo que remunerare con proporcion al continuo y proliso trabajo en que incessantemente es preciso ocuparse para el desempeño de la Comandancia de su cargo, le facilite el auxilio que



con mayor sueldo puede lograr un Oficial de Arma
nuevo, que no solo le ayude à la expedición
de los muchos asuntos que ocurren, y de la consi-
derable ponderancia que necesariamente lleva en el dilatado
distrito que comprende la Provincia, sino es
tambien para que instruido en el metodo de
uno y otro, pueda suplir en qualquiera acor-
tecimiento que impida al Contador el despa-
cho por si mismo, pues la asignacion que hasta
ahora ha tenido no alcanza ni para la mas
moderada decencia, porque no llega à ocho cen-
tos por annuales, cuya instancia apoyari
con varias razones el Governador y Juan
de Dios, recomendando el merito

23

notorio y distinguido de dicho Dⁿ Andres en
el desempeño de la Contaduria de Diezmos
de aquella Provincia. Y habiendose visto en mi
Consejo de las Indias como informado por
su Contaduria General y expuesto por mi Fis-
cal, he resuelto remitir la adjunta copia
rubricada de mi Infrascripto Secretario de
dho Memorial al Contador de Diezmos de la
Provincia de Popayan Dⁿ Andres Jove Pexen
de Arroyo, á fin de que enterado de su con-
tenido, y oyendo á la Junta de Diezmos de aque-
lla Ciudad, me informe, como ór lo mande,
lo que veor oviere y pareciere dar-
lo cuenta con justificacion de todo lo

que en el particular se actuare. Fecha en
Aranjuez - a dies y ocho - de Febrero - de mil setecientos
noventa y quatro.

Yo El Rey.

Por mandado del Rey N. S.

Silvestre Collar



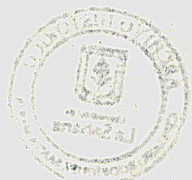
Reprend. y decret.
Seenta y seis n. p. ta



Para que la Junta Superior de Real Hacienda de Santa
Fe informe à cerca de la solicitud del Contador de Diez-
mos de la Provincia de Popayan, su documento de sueldo.







Subscripción de los marcos de

SESENTA Y TERCERO SESENTA Y
OCHO MARCOS DE AÑO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y CUATRO.

El día

de mayo de mil novecientos y cuatro

en la ciudad de Bogotá, D. C., en el Gobierno

de la ciudad de Bogotá, D. C., en el día

de mayo de mil novecientos y cuatro

en la ciudad de Bogotá, D. C., en el día

de mayo de mil novecientos y cuatro

en la ciudad de Bogotá, D. C., en el día

de mayo de mil novecientos y cuatro

en la ciudad de Bogotá, D. C., en el día

de mayo de mil novecientos y cuatro

en la ciudad de Bogotá, D. C., en el día

de mayo de mil novecientos y cuatro







Señores. Gobernador y Jueces de Diezmos. D.ⁿ Andrés
Josef Perez de Arroyo, Comador de las Rentas Decimales de
este Obispado, ante V. S. como mas haya lugar en dño, pa-
reco y disp. que ad. S. son bien constantes los esmeros
con que entodo el tiempo que sirvo esta Comaduría
he procurado llevar todas las obligaciones pecu-
liaxes à esta ocupacion, sin escusar trabajo que
pueda conducir à mi desempeño ni omitir diligencias
que proporcione los aumentos que hoy se experi-
mentan y facilite la cobranza de sus deuitos: con lo
que cada dia han crecido las pensiones à que debe
atenderse para cumplir con el nuevo metodo de re-
paracion de parvidos, y derracion de cuadrantes,
apenas queda tiempo para acudir à otra ocupacion
personal: Al paso que tanto se ha aumentado el tra-
bajo de la pluma, faltan los auxilios para sobrellevar-
le aun modo que no debilite demasadamente las
propias fuerzas: La asignacion de sueldo, escasa
para sostener una regular decencia, mucho meno-
à quien como à mi rodea una crecida familia, no
sufre el gravamen del descuento de alguna gratifica-
cion para un oficial que viviere de algun alivio: asi
he obtenido el empleo, sin intentar trata con otra
satisfaccion ni descanso, que la de su mejor servicio;
pero estimulado de este mismo deseo, y ala necesidad

de precaver los perjuicios que de aqui considerarse en el defecto de auxilios para ocurrir á otra continua profusa ocupacion, cuyos atrasos se aventuraron en qualquiera acontecimiento en que por mi mismo no pueda escurar lo que ocurra al Despacho; sembre haue inevitable ocurrir ala justificacion de V. S. para que en consideracion á lo espuesto, se digne proveer como medio necesario al desempeño del empleo, y para premio, y alivio de quien le sirve con elmero y exactitud, el aumento de sueldo, con que se reconoce quedar atendido uno y otro objeto: asi parece lo exigen las circunstancias en que hoy se halla la Administracion de Diezmos quando con menor trabajo se exeyó en tiempos anteriores con la asignacion de sueldo. El Coro de la Iglesia Cathedral de Popayan hasta el año de setecientos setenta y quatro se componia solo de cinco Dignidades, Dean y tres canonicos, Chantre, Maestrescuela, y Tercero. Los Diezmos se remataban en diez y nueve partidos (excepto los de la provincia de Antioquia) y su distribucion en quanto á la Mitra y Prebendas tan sencilla, como dividirlas por mitad, una para el Sr. Obispo con deducion de la Colecturia, y de cien por ciento para el Seminario, y otra para las Prebendas con igual deducion, y el sobrante, el tres por ciento en favor de la primera Dignidad, y lo demas por quintas partes

27

entrelor cimo. En quanto à la parte de Noveno, se
distribuia entrelor Intexador delas ome Cuidades, Vi-
llas, y Partidor pùmpiales, sinquelor Cuxas, Sacrista-
nes y fabricas delor ome Beneficio tuvierem parte,
y sin que se guardare todo lo ome dispuesto por la
Ley, y execucion del Obispado. Por lo tocante à los Diez-
mos de la Provincia de Antioquia, sinque el Colector tu-
viese que formar el cuadrante (porque todo se hacia
allà por los Jueces Subalternos de la Prema) recibia
en moneda, u Oro, lo correspondiente à la Mitra, Pre-
bendas, Ospital, Seminario, y Escuelas que distribuia
en la forma expresada, en cuyos terminos continuò
hasta fin del año de setecientos setentay quatro, que
haviendo resuelto el Rey nombrar en lugar delor Co-
lectores, que ponian los Cabildos, Contadores P.
se verificò en mi D.ⁿ Andres Josef Perez de Arroyo, el
año siguiente de setecientos setentay cinco, y cesò el
Colector D.ⁿ Fran.^{co} Antonio Rebolledo. Este como tal
Colector, tirava el tres por ciento de los Diezmos, que
distribuia, excepto de la parte de los Noveno Reales,
y considerando el Ill.^{mo} Sr. Obispo D.ⁿ Juan Gomez
de Frias, la cortedad de la renta, respecto del trabajo,
y alo cano de esta Ciudad, en Popas, comestibles & le



aplicò dos tercias partes de los noventa de Cuxas, y las
existantes de las Provincias de el Chocò, Raposo, y V.^o Juan,
que con poca diferencia importaban mil pesos por año,
de que le correspondian mas de seiscientos pesos que
oponaron los Coletores hasta dicho año de seiscientos
setenta y quatro, y no el Contador Real, porque siendo
contra Ley, se mandaron depositar hasta la deter-
minacion del Soberano, por despacho librado en Jun-
ta general de Tribunales, celebrada en Santa Fe a
cinco de Abril del citado año de seiscientos setenta y
cinco. Al paso que se minorò la renta al Contador
se le ha aumentado excesivamente el trabajo; por
que establecidas quatro Prebendas desde su in-
greso, y despues dos Canongias de oposicion en lugar
de dos Dignidades, y dispuesta la distribucion por
acciones de quinze el Dean, tres las otras Dignidades,
dize las Canongias, siete las Naciones, y tres y medio
las medias Naciones, es cuenta de mucho trabajo con-
dexada en si, y en sus efectos de vacantes, Plamillas
V.^o A esto se agrega, que en tablador los remates de
los Diezmos por Curator con reparacion cada uno de la
Casa Cruzada de sacar el tres por ciento para el se-
minario, que antes no se observava, y se practica la
distribucion tambien por Curator segun la Ley 7.^o



execcion, y modesta disposicion, se ha aumentado el
 trabajo de la Contaduria de Diezmos considerablemente,
 y mas con las nuevas execciones de Curator que se ha-
 cen, y es preciso continuar segun el presente sistema
 por el aumento de Vecinos, y lo dilatado del terreno
 de los Curator. De ello y de las providencias tomadas
 por la Junta de Diezmos en quanto a vacantes de
 Sacristias, y deposito del Noveno y medio de Fabricas,
 cuyos Sacristanes, y Mayordomos no estan presentados
 segun las Leyes del Real Patronato, resulta igual-
 mente mayor trabajo, porque conociendo las mas
 de esta formalidad, se aumentan las Cuentas, Plamillas^a
 en el biennio, gatto de papel y pluma, con el de indis-
 pensable a mano que todo lo lleva el Conta-
 dor, a que se agrega la continuacion de Cartas para
 insertar a los deudores de la Mera Capitulas al pago
 delo que deben en todo el Obispado. Siendo de obli-
 gacion del Contador la formacion de Cuadrantes de
 todos los Diezmos del Obispado, le fue indispensable
 pedirlos a la Junta, y de su orden establecer el que
 verificador los remates de la Provincia de Amiquia,
 se les remitan por los Jueces de Diezmos de las quatro
 Juntas establecidas en las Ciudades de Amiquia y



his negro, y en las Villas de Medellin, y Maximilla, las Cer-
tificaciones relativas á los celebrados de sus Partidos,
en que consten con reparacion las cantidades en que
se verificó el remate de cada Beneficio, y su Casa
Ercusada, para seguir ellas formas y remitir el Con-
tador las cuentas á cada partido, para que arregla-
dos á ellas, hagan la distribucion entre los parti-
cipes: sin embargo de que aquellos Jueces tiran el
tres por ciento de la Colecturia, y que el Contador solo
lo lleva de las partes que remiten á Mitra, Preben-
das, Seminario, y Ercusado, porque la del Hospital
hace mas de siete años que lo reservan allí. En el dia
es de consideracion el duplicado trabajo que se au-
menta al Contador con la resolucion de hacer los re-
mates, y distribucion de los Diezmos de todo el Obispado
para solo un año, porque en cada uno se hade hacer
lo que antes se verificaba en dos. En esta atencion, en
la del notorio celo, con que sin perdonar fatiga, he
procurado el lleno de todo este prolijo trabajo, y en la
de que en qualquiera acontecimiento que me impi-
da verificarlo por mi mismo se hade experimentar
atraves en el despacho, perjudiciales á la buena Ad-
ministracion de este considerable ramo, sino es fiza la



instruccion de un Oficial, que pueda escofer ami sa-
 tisfaccion, y que se le exatifique con proporcion al tra-
 bajo, que imperrda, y ala utilidad que resulta del
 conocimiento, que con el pueda adquirir para su-
 plir qualquiera defecto del contador, y se hade
 serun V. S. proveer como en el esordio de este tem-
 po pedido, y parece de justicia que mediante. A. V. S.
 sup.^{co} se sirva proveer, y mandar, como solicito, y
 en lo necesario N.º = Andres Jove, Pexen de Arroyo = Po-

Decreto }

payan y Febrero trece de mil setecientos noventa y
 dos = Por presentado, y siendo constantes las razo-
 nes que justifican esta solicitud, y lo esmeroso con
 que el suplicante tiene acreditado su celo, y labo-
 riosa aplicacion se informara a S. M. con termino-
 nio de este Expediente para que si su pl. piedad
 lo tiene por conveniente le conceda el aumento de
 sueldo, conque al mismo tiempo que se le remun-
 nare su buen servicio, pueda lograr el auxilio
 de un Oficial o Amanuense que en qualquiera acon-
 tecimiento supla las veces del Contador, instruyendole
 en el manejo de la Contaduria para que nunca de
 experimente atraso en su despacho = Nieto = Valen-
 cia = En copia de su original de que certifico. Potayan

7 Mayo, de mil setecientos y noventa y dos años =

Antonio de Texera Jefe de Governacion.

Es copia de su original. Madrid 22 de

Febrero de 1794

Lista de los Curatos que hay, y de que se compone este Obispado de Popayan, y q. convingiente q. son parte del Quadrante anual q. de sus dzmos forma el Contador Real de ellos D.º Andrey Joseph Perez de Arroyo, de el total de la masa, fuera de el Ramo de Encumbrad, q. se hace por separado.

Asaber.

- Primexam. el Curato de esta Ciudad de Popayan.
- El Curato de Puraze.
- El Curato de Tulumito.
- El Curato de Fimbio.
- El Curato del Jambo.
- El Curato de San Antonio.
- El Curato de Patia.
- El Curato de Mercaderes.
- El Curato de San Lorenzo de la Vega.
- El Curato del Frapiche.
- El Curato de la Ciudad de Almaguer.
- El Curato de Paniquita.
- El Curato de Funia.
- El Curato de Guambia.
- El Curato de Guanacan, o Inza.
- El Curato de Falaga, o Viconco.
- El Curato de Toboyma, o Pedregal.
- El Curato de Abisama o Calderas.
- El Curato de la Ciudad de la Plata.
- El Curato del Pital.
- El Curato de la Honda, o Gigante.
- El Curato de la Laguna.
- El Curato de la Villa de Fimania.
- El Curato nuevo de San Agustin.
- El Curato de Forio.
- El Curato de la Ciudad de Caloto.
- El Curato de Quinamayo.
- El Curato de los Frioles.
- El Curato de Caldono.
- El Curato de la Candelaria.
- El Curato de Gelima.
- El Curato de la Ciudad de Cabu.
- El Curato de Yumba.
- El Curato de Riofrio.



- El Curato de Roldanillo.
- El Curato de Guacarí.
- El Curato de Sanogrande.
- El Curato de la Ciudad de Buga.
- El Curato de Fusú.
- El Curato de Santa Bárbara de la Payla.
- El Curato de la Ciudad de Cartago.
- El Curato de Santa Ana, ó Naranjo.
- El Curato de los Zenuillos.
- El Curato de la Ciudad de Anserma nueva.
- El Curato de Anserma vieja.
- El Curato de la Ciudad de Foxo.
- El Curato de Quebrabonó.
- El Curato de la Montaña.
- El Curato de la Vega de Supía.
- El Curato de la mina de San Juan.
- El Curato del Raposo.
- El Curato de Dagua.
- El Curato de Turmanqui.
- El Curato de Calima.
- El Curato de Novita.
- El Curato del Neanama.
- El Curato de Fado de Españoles.
- El Curato de Fado de Indios.
- El Curato de San Agustín, ó Lipi.
- El Curato del Cañon.
- El Curato de Beté, y Bevará.
- El Curato de Paparandó.
- El Curato de Quibdó.
- El Curato de Lloró.
- El Curato de Muxi.
- El Curato de Chami.

En la Provincia de Antioquia

- El Curato de la misma Ciudad de Antioquia Capital.
- El Curato de Sacaosal.
- El Curato de Sopetrán.
- El Curato de San Jerónimo.
- El Curato de Anzá.
- El Curato de Buxirica.
- El Curato de San Andrés, ó Valle de Cauca.
- El Curato de Sabana larga.



- El Curato de Canairgordas.
- El Curato de San Pedro.
- El Curato de los O.S.O.S.
- El Curato de Yarumal.
- El Curato de la Villa de Medellin.
- El Curato de Copacabana.
- El Curato del Embigado.
- El Curato de Hatoviejo.
- El Curato de San Chirivobal.
- El Curato de la Esirella.
- El Curato de Santiago de Arma de Rio Negro.
- El Curato del Chuscal.
- El Curato de la Concepcion.
- El Curato de San Vicente.
- El Curato de Arma Viejo.
- El Curato de Santa Barbara, y Savaletan.
- El Curato de la Villa de la Marinilla.
- El Curato de San Carlos de Puigo.
- Y el Curato del Penol.

Que por todos son noventa y tres Curatos los q. al presente tiene este dho Obpdo. de Popayan, pero siendo los mas dilatadissimos, y traxaforos, se van dividiendo, y exercera en breve el numero. R. Contaduria de D. m. de Popayan, y Agosto 19. de 1794.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Lista de los curatos del Obispado de Popayán

1771

El Curato de San Mateo	1
El Curato de San Juan	2
El Curato de San Pedro	3
El Curato de San Pablo	4
El Curato de San Andrés	5
El Curato de San Agustín	6
El Curato de San Jerónimo	7
El Curato de San Basilio	8
El Curato de San Sebastián	9
El Curato de San Esteban	10
El Curato de San Marcos	11
El Curato de San Antonio	12
El Curato de San Carlos	13
El Curato de San Lorenzo	14
El Curato de San Francisco	15
El Curato de San Bernardino	16
El Curato de San Nicolás	17
El Curato de San Juan de los Rios	18
El Curato de San Juan de los Caballeros	19
El Curato de San Juan de los Baños	20
El Curato de San Juan de los Baños	21
El Curato de San Juan de los Baños	22
El Curato de San Juan de los Baños	23
El Curato de San Juan de los Baños	24
El Curato de San Juan de los Baños	25
El Curato de San Juan de los Baños	26
El Curato de San Juan de los Baños	27
El Curato de San Juan de los Baños	28
El Curato de San Juan de los Baños	29
El Curato de San Juan de los Baños	30

Por haber sido reducidos y unidos los curatos de San Mateo y San Juan de los Baños en un solo curato de San Mateo de los Baños. En Popayán a 15 de Mayo de 1771. Fraseo de D. Juan de los Rios Obispo de Popayán.

El Curato de San Juan de los Baños	31
El Curato de San Juan de los Baños	32
El Curato de San Juan de los Baños	33
El Curato de San Juan de los Baños	34
El Curato de San Juan de los Baños	35
El Curato de San Juan de los Baños	36
El Curato de San Juan de los Baños	37
El Curato de San Juan de los Baños	38
El Curato de San Juan de los Baños	39
El Curato de San Juan de los Baños	40



El Curato de San Juan de los Baños	41
El Curato de San Juan de los Baños	42
El Curato de San Juan de los Baños	43
El Curato de San Juan de los Baños	44
El Curato de San Juan de los Baños	45
El Curato de San Juan de los Baños	46
El Curato de San Juan de los Baños	47
El Curato de San Juan de los Baños	48
El Curato de San Juan de los Baños	49
El Curato de San Juan de los Baños	50

32 46 9
Lista de los Curatos q^e hay, y de q^e se compone este Obispado de Popayan, y por consigu. q^e
son parte del Quadrante anual, q^e de sus dzmos forma el Contad. R. de ellos, D. An-
dres Joseph Perez de Arroyo, de el total de la masa, fuera de el Ramo de Encumbr. q^e
se hace por separado. ----- Asaber.

Primera. El Curato desta Cuid. de Popayan

El Curato de Puzazé

El Curato de Tulumito

El Curato de Fombio

El Curato del Fombo

El Curato de S. Antonio

El Curato de Patia

El Curato de Mercedes

El Curato de S. Lorenzo del Anepe, y el Trapiche.

El Curato del Trapiche

El Curato de la Ciudad de Almaguer.

El Curato de Paniquita

El Curato de Funia

El Curato de Quambia

El Curato de Guanacay, o Yza

El Curato de Filaga, o Vicario

El Curato de Foboyra, o Pedregal.

El Curato de Abiama, o Calderas.

El Curato de la Cuid. de la Plata

El Curato del Pital

El Curato de la Honda, o Gigante

El Curato de la Laguna.

El Curato de la Villa de Financas. El Curato nuevo de S. Agust.

El Curato de Torivio

El Curato de la Cuid. de Caloto.

El Curato de Guinamayo

El Curato de los Trivales

El Curato de Caldono.

El Curato de la Candelaria

El Curato de Gelima

El Curato de la Cuid. de Cali

El Curato de Tumbo.

El Curato de Riofrio



- El Curato de Roldanillo
- El Curato de Quacari
- El Curato de Planogrande.
- El Curato de la Ciudad de Buga.
- El Curato de Tubuai
- El Curato de Sta. Barbara de la Parla
- El Curato de la Ciudad de Cartago.
- El Curato de Santa Ana o Naranjo.
- El Curato de los Terrillos
- El Curato de la Ciudad de Anserama nueva
- El Curato de Anserama vieja
- El Curato de la Ciudad de Fozo
- El Curato de Huebaloño.
- El Curato de la montaña
- El Curato de la Pega de Supia
- El Curato de la mina de S. Juan
- El Curato del Raposo.
- El Curato de Dagua.
- El Curato de Turmanguí
- El Curato de Calima.
- El Curato de Novita
- El Curato del Noanamá.
- El Curato de Tado' de Españoles
- El Curato de Tado' de Indio
- El Curato de S. Agustín, o Lupa
- El Curato del Cañon
- El Curato de Betó, y Bevaná
- El Curato de Pabaxandó
- El Curato de Quibdo
- El Curato de Loro
- El Curato de Muzzi
- El Curato de Chami

En la Provincia de Antioquia

- El Curato de la misma Ciudad, Capital
- El Curato de Sacaofal
- El Curato de Sopetran
- El Curato de San Jeronimo



- El Curato de Anzaí
- El Curato de Buñicaí
- El Curato de S.ⁿ Andrae, o' Valle de Cauca.
- El Curato de Sabana larga.
- El Curato de Canan gorda.
- El Curato de S.ⁿ Pedro.
- El Curato de los Osos.
- El Curato de Tarumal.
- El Curato de la Villa de Medellin
- El Curato de Copacabana
- El Curato de Embigado
- El Curato de Hatobies
- El Curato de S.ⁿ Chiriquel
- El Curato de la Cruzella
- El Curato de Santiago de Arma de Rionegro
- El Curato del Chumal.
- El Curato de la Concepcion.
- El Curato de S.ⁿ Vicente
- El Curato de Arma bies
- El Curato de Sta. Barbara y Savalitar
- El Curato de la Villa de la Macanilla
- El Curato de S.ⁿ Carlo de Puyo.
- El Curato del Penol.

que por todos son noventa y ^{quatro} curatos, los q^{ue} al pres.^{ente} tiene este dho Obpdo de Popayan; pero siendo lo mas dilatadissimo, y travajoso se van dividiendo, y crecera en breve el numero. Al Contaduria de dzmos de Popayan, y Agosto 19 de 794.



8

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]





Señor Gov. y Com. Gral.

El Contad. R. de D^{no} de este Obpdo. D. Andres Tph. Perez de Arayo, ^{idice q^e} para comprobar la justicia con q^e solici- ta el aumento de Rentas; p^{re}alm^{te} para dotacion de un Ofic^o segun se previene q^e Desp^o de 28. de Enero de este año. expedido q^e el Exmo. Sor. Virrey del Reyno, a consecuencia de lo pedido q^e el Sr. Fiscal, necesita, y pide rendidam^{te} a V. S. se sirva mandar, q^e D. Rafael de Rebollada Albacea de un D. D. Fran^{co} Antonio. Colector q^e fue delan^{te} miⁿ man^o Rentas decimales, hasta el año de 774. ^{al p^{re}o^{te} de su p^{re}o^{te}} franquee el libro de Cuadrantes, y distribuir de lo mismo D^{no} q^e fueren de un cargo, ^{al p^{re}o^{te} de su p^{re}o^{te}} ~~con vista de el certifiq^o.~~ lo primero, a quanto ~~sabia~~ la ~~grueza~~ si lo D^{no} de este Obpdo se remataban q^e venieron, y q^e Partid.

Lo 2.^o a quanto ascendio la grueza en el vicinio de los años de 774. y 78. y quanto Partid. los q^e comprendia la grueza?

Lo 3.^o si la distribuir de esta en quanto ala Mitra y Presend. solo era sacar 200 p^{as} para el Seminario, el 3.^o p^o de la Colecturia, y sacada la mitad para la Mitra, de la otra mitad para la Presend. el 3.^o p^o en favor del Deanato, y lo restante dividido entre cinco Dignidad^{es} q^e eran las unicas de q^e se componia el Coro; Y en quanto ala parte de Novend. sacado el Semin. y el 3.^o p^o de la Colecturia ^{hacer, ~~mantener~~ ~~quant~~ ~~quant~~} ~~quant~~, ~~quant~~ ~~quant~~ q^e no tener parte en ello man^o q^e los P^{ro}cur. Curan, Sacristan^{es} y fabrican, delan^{te} Cabecera o principalen Ciudad. fuera de lo correspond^{te} ala Provincia de Antioquia.

Lo 4.^o de los D^{nos} de la ~~expense~~, quanto importan

lo Dño de la expresada Prov. de Antioq. en el año de 1774.
q. Abril del de 1774. q. fue el ultimo de cargo del cñado Fr. An-
tonio Rebollada q. lo tocante ala Mixta, Prevend. de
minario, y Curacías. Y si su distribucion en quanto a lo de Mixta
y Prevend. era igual a lo q. queda expresado de lo demas
Dños? si q. el Colector tubiere q. formar cuenta de lo re-
tante de Dño de aquellas Provincias, y hacerlos lo
Tucen subhateanos de Dño de ~~ella~~ Prov.

Lo 5.º y ultimo, si el cñado Colector D. Fran. An-
tonio Rebollada, hasta el ultimo año de su Admón. tubo lan-
da de raxian parte de lo 4. nov. de lo P. Curan, y Sacristan
de la P. del Chocó, Raposo, y S. Juan, q. importaban
mas de 600 p. q. asignar. q. fuele hizo en consideracion a la en-
cacion de sueldo q. tenia con el 27/63 senando desde enton-
ces una gratificacion q. providen. dada en Junta gral. e Subun. a
la Capl. de Santa Fe' a 5. de Abril. del año de 1775. para q.
el todo de dnos. se depositase en la Cas. R., hasta la re-
solucion de S. M. como lo ha executado, hasta ahora el Contad. y
q. esto, se entregue orig. con los testimonios q. pidieren, seg.
parece de Justicia, q. en la q. solicita el Contad. Popayan y
Manzo de 1795.

Senores de la Junta de D^{no}

El Contad. R^l. de D^{no} deute Obp^{do}. D^{no} And^o T^{ph} P^{er}.
 SUTAYO dice q^e p^{er}ados comprava la Justicia con q^e voluiza
 el aumento de R^{ta}; p^{er}alm^{te} y a dotar. de un Of^o segun se pre-
 viene por Dec^o. de 28. de Enero deute año, expedido p^{er} el Ex^{mo}
 S^{or} Virey del Reyno, a consecuencia de lo p^{er}edido p^{er} el S^o Fiscal
 necesaria, y pide rendidam^{te} a V^{os} q^e se siavan mandan q^e el Ex^{mo}
 S^{or} Notario de la R^{ta} con vista de los Expedient^{es} q^e se siavan, y
 del libro de Quadrant^{es} y distribui^{on} de lo D^{no} q^e corren a su
 cargo, certifiq^e, lo p^{er}meado, si rematandose antes p^{er} Partid^o
 lo D^{no} del Obp^{do}, se verifican^{se} p^{er} Curator, con cepand^o de
 Cairan Encunadan, desde el año de 1786. incluibe, no solo, y entodo
 el Obp^{do} en gran parte a sollicitud del Contad^o.

V^{os}

Lo 2.^o quanto son los Curator, incluyo lo de la Prov^{ia} a
 de Antioq^{ia}; y si siendo antes solo 41. quantos han de q^e contava el
 Quadr^{te} p^{er} lo tocante a la parte de V^{os}, se compone ahora de ~~41~~ 7.
 quanto son ~~los~~ Curator q^e hay en la actualid^{ad}.

Lo 3.^o si rematandose antes lo D^{no} p^{er} viennio, se ~~contava~~ ^{hace}
 desde el año de 1788. ~~contava~~ p^{er} años, a sollicitud ^{del} Contad^o, no
 obrante de duplicar el trabajo, teniendo q^e formar lo quadrante p^{er}
 cada ~~uno~~ uno, haziendose ~~en~~ ^{en} p^{er} años.

se remitiere lo co-
 rrespond^{te} al nov^o
 y medio de Dec^o.
 desde el año de
 1786. con el p^{er}er-
 to de fundam^{to}
 en la Cap^{ta} de Ant^{io}
 q^{ia}.

Lo 4.^o si p^{er} evitar p^{er}juicio, y confuion^{es} con lo D^{no} de
 la Prov^{ia} de Antioq^{ia} a sollicitud del mismo Contad^o. en Represent^{ion} de
 5. de Junio del año de 1787, se mando q^e verificad lo remate en
 cada uno de los 5. Partid^{os} en q^e hay Tercer subalterno de D^{no}
 en aquella Prov^{ia} se remitiere razon bastante, y clara scello p^{er}
 Certifican^{te} para q^e formando el Contad^o lo 5 quadrante en
 cada año, lo remitiere, y se arreglaren a ello para el pago y
 distribui^{on} entre los partuipen. y si confecto se ha verificad asi
 y usure el Contad^o este mayor trabajo.

Lo 5.^o a quanto ha auendido la Renta en lo ultimo
 Remate, tanto de lo q^e se hacen, aqui, y en otras partes, ^{adil Obp^{do} como}
 p^{er} lo tocante a dha Prov^{ia} de Antioquia. Un deceto ha desado de



Lo 6^o y ultimo, si en constancia q el Conca^r. no tiene quien le

x Jueces
al Deanato,
como 15. lan de
man dignidad.
como 13. lan la
man dignidad,
lan median Ra-
uot como 3 1/2

ayude a todo el pero, y navajo q lleva, el ~~C~~ sino lo paga como
boluillo: y con el aum. de 4 Prebendar en el Coro, y modo de q.

los Coleccion. y q lo se le entregue oxep. con lo tentim. q peder
se sep. parece e fueran q en la q lo hiciera el Conca^r. Popay y

Marzo de 1805.

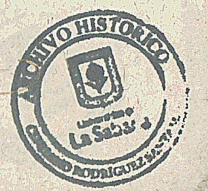




Un quartillo.

SELEO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE NRE SEÑOR CIENTOS NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SEIS.

Alseñor Don Juan de Torres y Guzmán, Comendador de
Diermo, debultes a Vuesra Señoría
el expediente que se agita en esta super-
intendencia general por el Comendador de
Diermo de Popayán; puesta a continua-
ción la razón prevenida por Vuesra Señoría
en su Decreto de cinco de Octubre pro-
ximo, y como por el comento de todo el
expediente que se refiere a Vuesra Señoría
acompañar con su oficio de dote al mis-
mo se colóca que la razón pedida
puede tener por objeto el que se trata de
recaudar para graduar la solicitud del Con-
tador de Popayán, no viene por impor-
tante en las Sumas anuales lo mas que estima
condicion al propio intento. = Si al Con-
tador de Popayán se le ha requerido a hora



el formar el Quadrante, y Distribucion de
Dize mos cada año, el de este Arzobispado
siempre lo ha executado asi: Ena. distri-
bucion es mucho mas laudible, cuyo
total ane de a. ciento, y ochenta mil pe-
tos el año que, memo. sus participes so-
ma de seiscentos veinte, y ocho sin con-
tar con los Tornos de Real Hacienda
& Novenas Reales, vacante de, ni-
la Distribucion de las Quintas Arzobispal
y la priuilejia. El distrito de el Arzobispado
comiene trescientas e syete Iglesias, que
obligan a celebrarse otros tantos Remates
separados; para esto tiene la Suma veinte, y
siete Juzgados foranes, y un cobrador
para los remates que se celebran en esta
Suma; & todos ellos tiene el Comisario,
que recibe, y fincena las cuentas que
rinden, y darles finiquito. Tiene que lle-
var sus libros para tomar Torno



e quanto Reivotos da el Tesorero por lo e
 Oneros que se hacen por los deudores. Pa-
 ra qualquiera y ayo liquidada el ha de haver
 que toca al imerizado, y es de su cargo dis-
 poner el libramiento. Lleva la Cuernia e
 Alzada Electoralica, y Medida Annatas,
 A demas del certificado que deve dar a los
 Ministros de Real Hacienda, el mismo e
 cada ramo de los que entran en casa, y
 deve an mismo darles quanto Certificado
 pidan para el completo: Del exipendio
 Señalado a los Curas, y Sacristanes, que
 ando los Diezmos no alcanzan; y tam-
 bien quanto les ocase en animo a ciertos
 deudores al ramo de Cruzada; y evaquar
 los Informes que se les pidan por la Turna:
 Tiene aqui la particular ocupacion de liqui-
 dar los remates que se celebran en este Jus-
 tado General, con separacion de Indios
 y Espanoles, Casas Encasadas, prometidos



que ganaron los postores, deducción de las
veintenas de ellos para su incorporacion en
la Nueva general para que con todas distin-
cion se otorguen las Escrituras por los
Rematadores: Es de su Cargo fenejar las cu-
entas relativas a la Fabrica de esta Santa
Iglesia Cathedral, aunque no parece anexo
al Empleo de Formador: Y aunque igua-
les ocupaciones, o las mas desempeña el Con-
rador de Popayan, como supere mucho esta
Iglesia a aquellas en el valor de Dienno de
Iglesias, Participes &c. se aumenta a propor-
cion el trabajo en cada uno de los cargos re-
fidos, y con todo eso, este Formador ni tiene mas
sueldo ni obencion que los ochouientos pesos, y
los quarenta pesos gastos de oficina, y un oficial
pagado = Pero por el comario de la represen-
tacion de Comador, y de varios Escritos
de su Procurador se deduce aunque sin la
devida claridad, y certosa que no solo tiene



a sus Caros el oficio de Comador, sino tambien
 en el de Tesorero, y la recaudacion de toda
 la Marca de Diarmon, lo que aqui corre
 separado. El Caros de Tesorero, es de vastan-
 te gravedad, y mas si responde de los Cauda-
 les, y los apianza que nada contee que
 a ello este obligado el de Popayans. La re-
 caudacion, y buena administracion de Diarmon
 esta en todas partes al Caros y cuidado
 de la Suma, y aunque es de consideracion de este
 cargo, la Suma lo deve desempenar por
 si, y por medio de los Jueces foraneos que
 nombra; siendo siempre como un Jefe
 universal sobre todos: lo que aqui se deves
 pena en todo asunto no exige poraxelo
 vocales, por el Senor Jefe Hacedor que
 en todas partes tienen esta qualificacion
 por execucion; y el de aqui disfruta tambien
 los peros de la marca general, y como de
 un principal implanto; y en esta parte



lo que corresponde á los Sumos, y Jueces
don, si se huviera de delegar en otro, ó alguna
parte, el costo del comisionado no deveria sa-
lir de la Maza Diximal, ni de ella por esto
se puede gratificar al Comador de Popayan,
y para poderlo hacer por favor de servir el
Empleo de Ferreo quando no se consideren
tantas los ochocientos pesos por el ser-
vicio de ambos empleos, que no pueden ser
tan gravosos como aqui, deveria justificarse con
preservacion del Fidei, fianzas, y demas Do-
cumentos, tener que desempeñar las mismas
funciones que el Ferreo de este Arzobispado
y estar gravado con la misma responsabi-
lidad = Diot quade á Vues. señas mucho
años. Santa Fe, y Noviembre catorce de mil
setecientos novena y tres = En señas
Señor = Joaquin Inclan = Juan de Dios Rey
Arzobispo = Joaquin de Guimaraes = Ex. señas

Rec. de señas Señor Virrey del Reyno = Santa

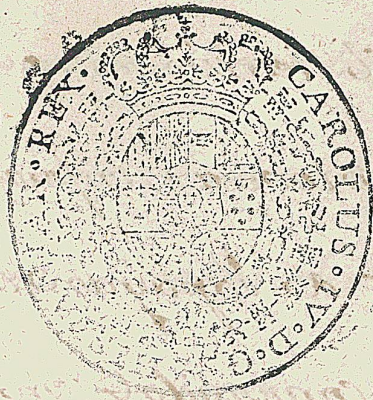


Fe. once de Julio de mil seiscientos noventa
 e seis = Para mejor proveer, informo
 la Suma de Diezmos de Popayan con
 arreos a los puntos comendados en el
 de los Señores de la Suma de esta Capital,
 Remitiendose para ello el Testimo-
 nio correspondiente = Hay una Rubri-
 ca = Cayredo = Enmendado = cinco =
 Vale =

Es fiel copia de sus originales a que me Remite
 para que conste a la Suma de Diezmos de Popayan
 firmo la presente en la misma Fe. a veinte de Agosto de mil
 seiscientos noventa e seis =

Domingo Cuevas





Un quartillo.

SELO QVARTO, VZ QVARTILLO, AÑOS DE NRE SECTE-
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SEETE.

[Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in the lower middle section of the page.]

